

**DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL CATORCE**

**Índice**

1. Antecedentes.
2. Marco legal.
3. Procedimientos y formas de revisión.
4. Informe y conclusiones de la revisión por agrupación política nacional.
  - 4.1 A Favor de México
  - 4.2 Acción Afirmativa
  - 4.3 Agrupación Libre de Promoción a la Justicia Social
  - 4.4 Agrupación Nacional Emiliano Zapata
  - 4.5 Agrupación Política Campesina
  - 4.6 Agrupación Política Migrante Mexicana
  - 4.7 Agrupación Social Democrática
  - 4.8 Ala Progresista
  - 4.9 Alianza Popular del Campo y La Ciudad
  - 4.10 Alianza Social
  - 4.11 Arquitectos Unidos por México, A.C.
  - 4.12 Asociación de Profesionales por la Democracia y el Desarrollo
  - 4.13 Asociación Nacional por la Defensa de los Derechos Político-Electorales
  - 4.14 Asociación para el Progreso y la Democracia de México
  - 4.15 Asociación Profesional Interdisciplinaria de México, APIMAC
  - 4.16 Autonomía Campesina, Indígena Y Popular
  - 4.17 Avanzada Liberal Democrática
  - 4.18 Cambio Democrático Nacional (Cadena)
  - 4.19 Camino Democrático

- 4.20 Causa Común Por México.
- 4.21 Centro Político Mexicano
- 4.22 Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas
- 4.23 Conciencia Ciudadana
- 4.24 Concordia Hacia una Democracia Social
- 4.25 Confederación Nacional de Ciudadanos
- 4.26 Consejo Nacional de Desarrollo Indígena, C.O.N.A.D.I., A.C.
- 4.27 Consejo Nacional de Organizaciones
- 4.28 Convicción Mexicana por la Democracia
- 4.29 Coordinadora Ciudadana
- 4.30 Decisión con Valor
- 4.31 Defensa Ciudadana
- 4.32 Democracia Constitucional
- 4.33 Deporte y Sociedad en Movimiento
- 4.34 Dignidad Nacional
- 4.35 Educación y Cultura Para La Democracia
- 4.36 Erigiendo una Nueva República
- 4.37 Esperanza Ciudadana
- 4.38 Estructura Ciudadana
- 4.39 Evolución Política Nacional
- 4.40 Expresión Liberal Democrática
- 4.41 Factor Ciudadano
- 4.42 Fidel Velázquez Sánchez
- 4.43 Frente Nacional Ciudadano en Movimiento
- 4.44 Frente Nacional de Apoyo Mutuo (FNAM)
- 4.45 Fuerza Autónoma Mexicana
- 4.46 Fuerza del Comercio
- 4.47 Fuerza Social por México
- 4.48 Fundación Alternativa, A.C.
- 4.49 Generación Ciudadana, A. C.
- 4.50 Instituto Ciudadano De Estudios Políticos, A.C.
- 4.51 Jacinto López Moreno, A. C.
- 4.52 Jornada Ciudadana
- 4.53 Jóvenes Universitarios por México
- 4.54 Junta de Mujeres Políticas, A.C.
- 4.55 Justicia Para México, Justicia para los Migrantes
- 4.56 Legalidad y Transparencia 1°
- 4.57 México Coherente

- 4.58 México Líder Nacional, A.C.
- 4.59 México Representativo y Democrático
- 4.60 Movimiento Causa Nueva, A.C.
- 4.61 Movimiento de Expresión Política, A.C.
- 4.62 Movimiento de los Trabajadores Socialistas (MTS)
- 4.63 Movimiento Indígena Popular
- 4.64 Movimiento Nacional de Enlaces Ciudadanos y Organización Social
- 4.65 Mujeres en Lucha por la Democracia
- 4.66 Nueva Generación Azteca, A.C.
- 4.67 Nueva Revolución Blanca
- 4.68 Organización Liberal
- 4.69 Organización México Nuevo
- 4.70 Organización Política del Deporte de México (OPDM)
- 4.71 Paisanos Mexicanos en Alianza
- 4.72 Parlamento Ciudadano Nacional
- 4.73 Participa
- 4.74 Poder Ciudadano
- 4.75 Popular Socialista
- 4.76 Praxis Democrática
- 4.77 Profesionales por la Democracia, A.C.
- 4.78 Profesionales por México
- 4.79 Propuesta Política
- 4.80 Proyecto por México
- 4.81 Pueblo Republicano Colosista
- 4.82 Renovación Nacional
- 4.83 Ricardo Flores Magon
- 4.84 Rumbo a la Democracia
- 4.85 Sentido Social-México (SS)
- 4.86 Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto
- 4.87 Unidad Nacional Progresista
- 4.88 Unidos por Mexico
- 4.89 Unión Nacional de Ciudadanos
- 4.90 Unión Nacional Sinarquista
- 4.91 Voces Ciudadanas

## **1. Antecedentes**

El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral”, mediante el cual, entre otros preceptos, se modificó el artículo 41 constitucional, de cuyo contenido se desprende la creación del Instituto Nacional Electoral como autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, en virtud de dicha reforma, corresponde al Consejo General del citado Instituto, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos.

En el primer párrafo del transitorio Segundo del Decreto señalado en el párrafo que antecede, se establece que el Congreso de la Unión deberá expedir las normas reglamentarias de dicho decreto, a más tardar el treinta de abril de dos mil catorce, así, las fracciones I, II y III del transitorio de referencia identifican respectivamente a estas normas como: ley general que regule los Partidos Políticos Nacionales y locales; ley general que regule los procedimientos electorales; y ley general en materia de delitos electorales.

El veintitrés de mayo de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

El Segundo y Tercero Transitorios de los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente; en este orden de ideas los asuntos que se encuentren en trámite a su entrada en vigor, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

Que el artículo 42, numerales 2 y 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén la creación de la Comisión de Fiscalización, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, y contará con un Secretario Técnico que será el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

Derivado de lo anterior, en la sesión extraordinaria celebrada el 6 de junio de 2014, mediante el Acuerdo de Consejo General INE/CG46/2014, se aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General de este Instituto, así como del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información. Particularmente, se determinó que la Comisión de Fiscalización sería presidida por el Consejero Electoral Dr. Benito Nacif Hernández, e integrada por la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, y los Consejeros Electorales Lic. Enrique Andrade González, Dr. Ciro Murayama Rendón y el Lic. Javier Santiago Castillo.

En este sentido el diecisiete de junio de dos mil quince, mediante Acuerdo INE/CG392/2015, se determinó ratificar la rotación de las Presidencias de las Comisiones Permanentes del Consejo General, señalando que la Comisión de Fiscalización sería presidida por el Consejero Electoral Dr. Ciro Murayama Rendón, e integrada por la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, y los Consejeros Electorales Lic. Enrique Andrade González, Dr. Benito Nacif Hernández y Lic. Javier Santiago Castillo.

En la primera sesión extraordinaria celebrada el 17 de junio de 2014, se instaló la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Ahora bien, el inciso jj) del artículo 44 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley.

Que el artículo 192, numeral 1, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales publicada en el Diario Oficial de la Federación, el veintitrés de mayo de dos mil catorce, dispone que el Consejo General ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios a través de la Comisión de Fiscalización.

El nueve de julio de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG93/2014 por el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización, el cual establece en el punto de Acuerdo SEGUNDO, inciso b), fracción IV lo siguiente: *“La Unidad Técnica de Fiscalización realizará la fiscalización del ejercicio 2014 de conformidad con el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Fiscalización, en la parte sustantiva. Por lo que respecta a la parte procedimental, se aplicará la Ley General de Instituciones y procedimientos Electorales.”*

En cuanto a la normatividad adjetiva o procesal, es de indicarse que no existe retroactividad en las normas procesales toda vez que los actos de autoridad relacionados con éstas, se agotan en la etapa procesal en que se van originando, provocando que se rijan por la norma vigente al momento de su ejecución. Por tanto, las actuaciones de esta autoridad se regirán con las normas procesales establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, vigentes a partir del veinticuatro de mayo de dos mil catorce, por lo que el dictamen consolidado correspondiente a la revisión del ejercicio dos mil catorce, se presenta ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el seis de noviembre del año en curso, en razón de que la actual Comisión de Fiscalización realice las observaciones que en derecho corresponda.

De conformidad con lo ordenado por el artículo 34, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 278 del Reglamento de Fiscalización, el presente dictamen consolidado contiene lo siguiente:

- El marco legal aplicable en la presentación, revisión y dictamen de los Informes Anuales **(apartado 2)**.
- Los procedimientos de revisión aplicados **(apartado 3)**.
- El resultado y las Conclusiones Finales de la revisión de los Informes Anuales de cada Agrupación Política y de la documentación comprobatoria correspondiente, así como los resultados de todas las prácticas de auditoría realizadas sobre lo reportado en cada informe, señalando las aclaraciones y rectificaciones que presentó cada Agrupación Política después de haber sido notificadas con ese propósito; de igual forma, se establecen las valoraciones realizadas por parte de esta autoridad **(apartado 4)**.

## 2. Marco legal

**2.1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece los principios básicos del régimen de fiscalización de los recursos de los partidos, las agrupaciones políticas y organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como partido político. Dichos principios han sido recogidos y desarrollados posteriormente en la legislación que resulta aplicable para la revisión de los Informes Anuales de las agrupaciones políticas nacionales, la elaboración del presente Dictamen y del Proyecto de Resolución que lo acompaña, así como su presentación ante el Consejo General del Instituto. La parte conducente se transcribe a continuación:**

### ARTÍCULO 41

"(...)

*V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución.*

*Apartado A. (...)*

*El Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y diez consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, las relaciones de mando entre éstos, así como la relación con los organismos públicos locales. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Una Contraloría General tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia del padrón electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.*

*Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:*

(...)

*6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y*

*7. Las demás que determina la ley*  
(...)"

**2.2. En relación con los derechos y obligaciones de las agrupaciones políticas nacionales, cuyo cumplimiento se verificó en la revisión de los Informes Anuales, la disposición aplicable de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se transcribe a continuación, en su parte conducente:**

*ARTÍCULO 192.*

*"1. El Consejo General del Instituto ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios a través de la Comisión de Fiscalización, la cual estará integrada por cinco consejeros electorales y tendrá como facultades las siguientes:*

(...)

*5. Las disposiciones en materia de fiscalización de partidos políticos serán aplicables, en lo conducente, a las agrupaciones políticas nacionales."*

**2.3. En relación con los derechos y obligaciones de las agrupaciones políticas nacionales, cuyo cumplimiento se verificó en la revisión de los Informes Anuales, las disposiciones aplicables de la Ley General de Partidos Políticos, se transcriben a continuación, en su parte conducente:**

*ARTÍCULO 7.*

*"1. Corresponden al Instituto, las atribuciones siguientes:*

(...)



d) *La fiscalización de ingresos y egresos de los partidos políticos, sus coaliciones, las agrupaciones políticas nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local, y*

e) *Las demás que establezca la Constitución y esta Ley.*”

“ARTÍCULO 20.

1. *Las agrupaciones políticas nacionales son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.*

(...)”

ARTÍCULO 21.

“(…)”

4. *Las agrupaciones políticas nacionales estarán sujetas a las obligaciones y procedimientos de fiscalización de sus recursos conforme a lo establecido en esta Ley y en el Reglamento correspondiente.*”

ARTÍCULO 22.

“(…)”

6. *Las agrupaciones políticas con registro, gozarán del régimen fiscal previsto para los partidos políticos en esta Ley.*

7. *Las agrupaciones políticas con registro deberán presentar al Instituto un informe anual del ejercicio anterior sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad.*

8. *El informe a que se refiere el párrafo anterior deberá presentarse a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte.*

9. *La agrupación política nacional perderá su registro por las siguientes causas:(...)”*

- c) *Omitir rendir el informe anual del origen y aplicación de sus recursos;*
- d) *No acreditar actividad alguna durante un año calendario, en los términos que establezca el Reglamento;*
- e) *Por incumplir de manera grave con las disposiciones contenidas en esta Ley;*
- (...)
- g) *Las demás que establezca esta Ley.”*

**2.4 La revisión de los Informes Anuales fue llevada a cabo por la Unidad Técnica de Fiscalización, siendo aplicables las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que se transcriben a continuación, en su parte conducente:**

#### **ARTÍCULO 2**

*"1. Para el desempeño de sus funciones las autoridades electorales establecidas por la Constitución y este Código, contarán con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales.*

*(...)"*.

#### **ARTÍCULO 3**

*"1. La aplicación de las normas de este Código corresponde al Instituto Federal Electoral, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y a la Cámara de Diputados, en sus respectivos ámbitos de competencia.*

*2. La interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución".*

#### **ARTÍCULO 34**

*"(...)*

*4. Las agrupaciones políticas nacionales estarán sujetas a las obligaciones y procedimientos de fiscalización de sus recursos conforme a lo establecido en este Código y en el reglamento correspondiente".*

#### **ARTÍCULO 77**

*"(...)*

*6. La revisión de los informes que los partidos políticos y las agrupaciones políticas presenten sobre el origen y destino de sus recursos ordinarios y de campaña, según corresponda, así como la práctica de auditorías sobre el manejo de sus recursos y su situación contable y financiera estará a cargo de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos".*

#### **ARTÍCULO 81**

*"1. La Unidad tendrá las siguientes facultades:*

*(...)*

*l) Revisar los informes de ingresos y gastos que le presenten las agrupaciones políticas nacionales y las organizaciones de observadores electorales, de conformidad a lo que establezca el Reglamento que al efecto apruebe Consejo General;*

*(...)"*

**Por otro lado, respecto a las normas de carácter adjetivo o procesal, será aplicable lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización, toda vez que los actos de autoridad se agotan en la etapa en que se van originando, provocando que se rijan por la norma vigente al momento de su ejecución.**

**2.5 Es atribución de la Comisión de Fiscalización modificar, aprobar o rechazar los proyectos de dictamen consolidados y las resoluciones emitidas con relación a los informes que los partidos políticos están obligados a presentar, para ponerlos a consideración del Consejo General en términos de lo dispuesto en el artículo 80, numeral 1, inciso b), fracciones V y VI de la Ley General de Partidos Políticos que, en su parte conducente, establece lo siguiente:**

## ARTÍCULO 80

*“1. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetará a las siguientes reglas:*

*(...)*

*b) Informes anuales:*

*V. La Comisión de Fiscalización contará con diez días para aprobar los proyectos emitidos por la Unidad Técnica, y*

*VI. Una vez concluido el plazo a que se refiere la fracción anterior, la Comisión de Fiscalización presentará en un término de setenta y dos horas, el proyecto ante el Consejo General, el cual contará con diez días para su discusión y aprobación.”*

**2.6 En relación con las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes Anuales que presentaron las agrupaciones políticas nacionales, se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a efecto de que éste, en su caso, imponga las sanciones procedentes, resultando aplicables las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que en su parte conducente establecen lo siguiente:**

## ARTÍCULO 35

*“(...)*

*7. Las agrupaciones políticas con registro, deberán presentar al Instituto un informe anual del ejercicio anterior sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad.*

*8. El informe a que se refiere el párrafo anterior deberá presentarse a más tardar dentro de los 90 días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte.*

*9. La agrupación política nacional perderá su registro por las siguientes causas:*

*(...)*

- c) *Omitir rendir el informe anual del origen y aplicación de sus recursos;*
- d) *No acreditar actividad alguna durante un año calendario, en los términos que establezca el reglamento;*
- e) *Por incumplir de manera grave con las disposiciones contenidas en este Código;*
- (...)
- g) *Las demás que establezca este Código".*

#### **ARTÍCULO 39**

*"1. El incumplimiento de las obligaciones señaladas por este Código se sancionará en los términos del Libro Séptimo del mismo.*

*(...)"*

#### **ARTÍCULO 109**

*"1. El Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto".*

#### **ARTÍCULO 118**

*"1. El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:*

*(...)*

*h) Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos;*

*(...)*

*w) Conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, en los términos previstos en este Código;*

(...)"

#### ARTÍCULO 341

*"1.- Son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en este Código:*

(...)

*b) Las agrupaciones políticas nacionales;*

(...)"

#### ARTÍCULO 343

*"1. Constituyen infracciones de las agrupaciones políticas nacionales al presente Código:*

*a) El incumplimiento de las obligaciones que le señala el artículo 35 de este Código, y*

*b) El incumplimiento, en lo conducente, de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código"*

#### ARTÍCULO 354

*"1. Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:*

(...)

*b) Respecto de las agrupaciones políticas nacionales:*

*I. Con amonestación pública;*

*II. Con multa de hasta diez mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, según la gravedad de la falta, y*

*III. Con la suspensión o cancelación de su registro, que en el primer caso no podrá ser menor a seis meses;*

(...)"

## ARTÍCULO 355

"(...)

*5. Para la individualización de las sanciones a que se refiere este Libro, una vez acreditada la existencia de una infracción y su imputación, la autoridad electoral deberá tomar en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa, entre otras, las siguientes:*

*a) La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones de este Código, en atención al bien jurídico tutelado, o las que se dicten con base en él;*

*b) Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción;*

*c) Las condiciones socioeconómicas del infractor;*

*d) Las condiciones externas y los medios de ejecución;*

*e) La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, y*

*f) En su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones.*

*6. Se considerará reincidente al infractor que habiendo sido declarado responsable del incumplimiento a alguna de las obligaciones a que se refiere el presente Código incurra nuevamente en la misma conducta infractora al presente ordenamiento legal.*

*7. Las multas deberán ser pagadas en la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto; si el infractor no cumple con su obligación, el Instituto dará vista a las autoridades hacendarías a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable. En el caso de los partidos políticos, el monto de las mismas se restará de sus ministraciones de gasto ordinario conforme a lo que se determine en la resolución."*

## Artículo 356

“1. Son órganos competentes para la tramitación y resolución del procedimiento sancionador:

a) El Consejo General;

(...)”

### 3. Procedimientos y formas de revisión

3.1 Actividades previas al inicio de la revisión de los informes anuales como parte de las actividades previas al inicio del proceso de revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos del ejercicio 2014 presentados por las agrupaciones políticas nacionales, y en cumplimiento del artículo 276, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización, efectuó el cálculo del plazo para la presentación de dichos informes, el cual inició el miércoles 7 de enero del 2015 y concluyó el viernes 15 de mayo del mismo año. Dicho cómputo se formuló con apego a lo dispuesto por los artículos 22, numerales 7 y 8 de la Ley General de Partidos Políticos; así como 236, numeral 1, inciso a); y 264 del Reglamento de la materia.

La Unidad Técnica de Fiscalización notificó a todas las agrupaciones políticas nacionales, acerca del cómputo del plazo, a través de los oficios del ocho de mayo de 2015; así como de la documentación que debía presentar junto con su Informe Anual, a continuación se indican los oficios:

No.	AGRUPACIÓN	No DE OFICIO
1	A Favor de México	INE/UTF/DA-F/9986/15
2	Acción Afirmativa	INE/UTF/DA-F/9987/15
3	Agrupación Libre de Promoción a la Justicia Social	INE/UTF/DA-F/10077/15
4	Agrupación Nacional Emiliano Zapata	INE/UTF/DA-F/10011/15
5	Agrupación Política Campesina	INE/UTF/DA-F/9988/15
6	Agrupación Política Migrante Mexicana	INE/UTF/DA-F/10055/15
7	Agrupación Social Democrática	INE/UTF/DA-F/9989/15



<b>No.</b>	<b>AGRUPACIÓN</b>	<b>No DE OFICIO</b>
8	Ala Progresista	INE/UTF/DA-F/10056/15
9	Alianza Popular del Campo y La Ciudad	INE/UTF/DA-F/9990/15
10	Alianza Social	INE/UTF/DA-F/9991/15
11	Arquitectos Unidos por México, A.C.	INE/UTF/DA-F/10062/15
12	Asociación de Profesionales por la Democracia y el Desarrollo	INE/UTF/DA-F/10057/15
13	Asociación Nacional por la Defensa de los Derechos Político-Electorales	INE/UTF/DA-F/10068/15
14	Asociación para el Progreso y la Democracia de México	INE/UTF/DA-F/9992/15
15	Asociación Profesional Interdisciplinaria de México, APIMAC	INE/UTF/DA-F/9993/15
16	Autonomía Campesina, Indígena Y Popular	INE/UTF/DA-F/9994/15
17	Avanzada Liberal Democrática	INE/UTF/DA-F/9995/15
18	Cambio Democrático Nacional (Cadena)	INE/UTF/DA-F/9996/15
19	Camino Democrático	INE/UTF/DA-F/10052/15
20	Causa Común Por México.	INE/UTF/DA-F/10058/15
21	Centro Político Mexicano	INE/UTF/DA-F/9998/15
22	Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas	INE/UTF/DA-F/9999/15
23	Conciencia Ciudadana	INE/UTF/DA-F/10000/15
24	Concordia Hacia una Democracia Social	INE/UTF/DA-F/10001/15
25	Confederación Nacional de Ciudadanos	INE/UTF/DA-F/10002/15
26	Consejo Nacional de Desarrollo Indígena, C.O.N.A.D.I., A.C.	INE/UTF/DA-F/10004/15
27	Consejo Nacional de Organizaciones	INE/UTF/DA-F/10005/15
28	Convicción Mexicana por la Democracia	INE/UTF/DA-F/10070/15
29	Coordinadora Ciudadana	INE/UTF/DA-F/10006/15
30	Decisión con Valor	INE/UTF/DA-F/10063/15
31	Defensa Ciudadana	INE/UTF/DA-F/10007/15
32	Democracia Constitucional	INE/UTF/DA-F/10008/15
33	Deporte y Sociedad en Movimiento	INE/UTF/DA-F/40009/15

<b>No.</b>	<b>AGRUPACIÓN</b>	<b>No DE OFICIO</b>
34	Dignidad Nacional	INE/UTF/DA-F/10010/15
35	Educación y Cultura Para La Democracia	INE/UTF/DA-F/10064/15
36	Erigiendo una Nueva República	INE/UTF/DA-F/10012/15
37	Esperanza Ciudadana	INE/UTF/DA-F/10013/15
38	Estructura Ciudadana	INE/UTF/DA-F/10014/15
39	Evolución Política Nacional	INE/UTF/DA-F/10015/15
40	Expresión Liberal Democrática	INE/UTF/DA-F/10016/15
41	Factor Ciudadano	INE/UTF/DA-F/10071/15
42	Fidel Velázquez Sánchez	INE/UTF/DA-F/10078/15
43	Frente Nacional Ciudadano en Movimiento	INE/UTF/DA-F/10053/15
44	Frente Nacional de Apoyo Mutuo (FNAM)	INE/UTF/DA-F/10059/15
45	Fuerza Autónoma Mexicana	INE/UTF/DA-F/10017/15
46	Fuerza del Comercio	INE/UTF/DA-F/10018/15
47	Fuerza Social por México	INE/UTF/DA-F/10074/15
48	Fundación Alternativa, A.C.	INE/UTF/DA-F/10019/15
49	Generación Ciudadana, A. C.	INE/UTF/DA-F/10020/15
50	Instituto Ciudadano De Estudios Políticos, A.C.	INE/UTF/DA-F/10076/15
51	Jacinto López Moreno, A. C.	INE/UTF/DA-F/10021/15
52	Jornada Ciudadana	INE/UTF/DA-F/10023/15
53	Jóvenes Universitarios por México	INE/UTF/DA-F/10022/15
54	Junta de Mujeres Políticas, A.C.	INE/UTF/DA-F/10024/15
55	Justicia Para México, Justicia para los Migrantes	INE/UTF/DA-F/10025/15
56	Legalidad y Transparencia 1°	INE/UTF/DA-F/10026/15
57	México Coherente	INE/UTF/DA-F/10027/15
58	México Líder Nacional, A.C.	INE/UTF/DA-F/10065/15
59	México Representativo y Democrático	INE/UTF/DA-F/10028/15

<b>No.</b>	<b>AGRUPACIÓN</b>	<b>No DE OFICIO</b>
60	Movimiento Causa Nueva, A.C.	INE/UTF/DA-F/10060/15
61	Movimiento de Expresión Política, A.C.	INE/UTF/DA-F/10029/15
62	Movimiento de los Trabajadores Socialistas (MTS)	INE/UTF/DA-F/10054/15
63	Movimiento Indígena Popular	INE/UTF/DA-F/10030/15
64	Movimiento Nacional de Enlaces Ciudadanos y Organización Social	INE/UTF/DA-F/10031/15
65	Mujeres en Lucha por la Democracia	INE/UTF/DA-F/10032/15
66	Nueva Generación Azteca, A.C.	INE/UTF/DA-F/10066/15
67	Nueva Revolución Blanca	INE/UTF/DA-F/10033/15
68	Organización Liberal	INE/UTF/DA-F/10069/15
69	Organización México Nuevo	INE/UTF/DA-F/10034/15
70	Organización Política del Deporte de México (OPDM)	INE/UTF/DA-F/10035/15
71	Paisanos Mexicanos en Alianza	INE/UTF/DA-F/10072/15
72	Parlamento Ciudadano Nacional	INE/UTF/DA-F/10036/15
73	Participa	INE/UTF/DA-F/10037/15
74	Poder Ciudadano	INE/UTF/DA-F/10038/15
75	Popular Socialista	INE/UTF/DA-F/10039/15
76	Praxis Democrática	INE/UTF/DA-F/10040/15
77	Profesionales por la Democracia, A.C.	INE/UTF/DA-F/10041/15
78	Profesionales por México	INE/UTF/DA-F/10042/15
79	Propuesta Política	INE/UTF/DA-F/10043/15
80	Proyecto por México	INE/UTF/DA-F/10061/15
81	Pueblo Republicano Colosista	INE/UTF/DA-F/10044/15
82	Renovación Nacional	INE/UTF/DA-F/10045/15
83	Ricardo Flores Magón	INE/UTF/DA-F/10046/15
84	Rumbo a la Democracia	INE/UTF/DA-F/10047/15
85	Sentido Social-México (SS)	INE/UTF/DA-F/10048/15

No.	AGRUPACIÓN	No DE OFICIO
86	Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto	INE/UTF/DA-F/10075/15
87	Unidad Nacional Progresista	INE/UTF/DA-F/10073/15
88	Unidos por México	INE/UTF/DA-F/10067/15
89	Unión Nacional de Ciudadanos	INE/UTF/DA-F/10049/15
90	Unión Nacional Sinarquista	INE/UTF/DA-F/10050/15
91	Voces Ciudadanas	INE/UTF/DA-F/10051/15

De la recepción a los Informes Anuales, de las Agrupaciones Políticas Nacionales, se identificó lo siguiente:

<b>I. Obligadas a presentar informe anual 2014</b>		<b>91</b>
Con registro vigente	<b>88</b>	
Que perdieron su registro del 1 de enero de 2014 a la fecha	<b>3</b>	
<b>II. Temporalidad en presentación de informe</b>		
En tiempo		<b>72</b>
Extemporáneo		<b>14</b>
Omisas		<b>5</b>
Con registro vigente	<b>3</b>	
Con registro cancelado	<b>2</b>	

**Agrupaciones que omitieron presentar su informe anual 2014 con registro vigente**

No.	AGRUPACIÓN POLÍTICA
<b>1</b>	Justicia Para México, Justicia para los Migrantes
<b>2</b>	Movimiento Causa Nueva, A.C.
<b>3</b>	Mujeres en Lucha por la Democracia

**Agrupaciones que omitieron presentar su informe anual 2014 con registro cancelado**

<b>No.</b>	<b>AGRUPACIÓN POLÍTICA</b>
<b>1</b>	Agrupación Política Migrante Mexicana
<b>2</b>	Organización México Nuevo

<b>III. Reportaron no haber realizado actividades específicas</b>		
Con reporte de actividades específicas		<b>84</b>
Sin reporte de actividades específicas		<b>7</b>
Con Registro Vigente	<b>5</b>	
Con registro cancelado	<b>2</b>	

**Agrupaciones que no reportaron actividades específicas en su informe anual 2014 con registro vigente.**

<b>No.</b>	<b>AGRUPACIÓN POLÍTICA</b>
<b>1</b>	Propuesta Política
<b>2</b>	Justicia Para México, Justicia para los Migrantes
<b>3</b>	Movimiento Causa Nueva, A.C.
<b>4</b>	Mujeres en Lucha por la Democracia
<b>5</b>	Profesionales por la Democracia, A.C.

**Agrupaciones que no reportaron actividades específicas en su informe anual 2014 con registro cancelado.**

<b>No.</b>	<b>AGRUPACIÓN POLÍTICA</b>
<b>1</b>	Agrupación Política Migrante Mexicana
<b>2</b>	Organización México Nuevo

Al respecto, las agrupaciones políticas nacionales obligadas a presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización sus informes anuales de ingresos y egresos correspondientes al ejercicio de 2014, efectuaron la entrega en las fechas y formatos, determinándose lo siguiente:

	AGRUPACIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN DEL INFORME ANUAL	EN TIEMPO	EXTEMPORANEA	OMIS A	CON SANCIÓN	SIN SANCIÓN	VIST A A LA SCG	VIST A AL SAT	PERDIDA DEL REGISTR O	OTROR A EN 2014
1	A Favor de México	15/05/15	✓				✓		✓		
2	Acción Afirmativa	19/05/15		✓		✓			✓		
3	Agrupación Libre de Promoción a la Justicia Social	15/05/15	✓				✓				✓
4	Agrupación Nacional Emiliano Zapata	15/05/15	✓			✓					
5	Agrupación Política Campesina	8/05/15	✓			✓			✓		
6	Agrupación Política Migrante Mexicana	No Presentó			✓						✓
7	Agrupación Social Democrática	28/08/15		✓		✓					
8	Ala Progresista	22/06/15		✓		✓					
9	Alianza Popular del Campo y La Ciudad	15/05/15	✓			✓					
10	Alianza Social	15/05/15	✓				✓				
11	Arquitectos Unidos por México, A.C.	13/05/15	✓			✓					
12	Asociación de Profesionales por la Democracia y el Desarrollo	15/05/15	✓				✓				
13	Asociación Nacional por la Defensa de los Derechos Político-Electorales	31/03/15	✓				✓				

	AGRUPACIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN DEL INFORME ANUAL	EN TIEMPO	EXTEMPORANEA	OMISA	CON SANCIÓN	SIN SANCIÓN	VISTA A LA SCG	VISTA AL SAT	PERDIDA DEL REGISTRO	OTRO EN 2014
14	Asociación para el Progreso y la Democracia de México	15/05/15	✓				✓				
15	Asociación Profesional Interdisciplinaria de México, APIMAC	14/05/15	✓				✓		✓		
16	Autonomía Campesina, Indígena Y Popular	15/05/15	✓			✓					
17	Avanzada Liberal Democrática	15/05/15	✓			✓					
18	Cambio Democrático Nacional (Cadena)	14/05/15	✓			✓			✓		
19	Camino Democrático	15/05/15	✓				✓				
20	Causa Común Por México.	6/05/15	✓				✓				
21	Centro Político Mexicano	15/05/15	✓				✓				
22	Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas	15/05/15	✓				✓				
23	Conciencia Ciudadana	15/05/15	✓			✓					
24	Concordia Hacia una Democracia Social	18/05/15		✓		✓					
25	Confederación Nacional de Ciudadanos	13/05/15	✓				✓				
26	Consejo Nacional de Desarrollo Indígena, C.O.N.A.D.I., A.C.	15/05/15	✓				✓				
27	Consejo Nacional de Organizaciones	15/05/15	✓				✓				

	AGRUPACIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN DEL INFORME ANUAL	EN TIEMPO	EXTEMPORANEA	OMIS A	CON SANCIÓN	SIN SANCIÓN	VISTA A LA SCG	VISTA AL SAT	PERDIDA DEL REGISTRO	OTRORA EN 2014
28	Convicción Mexicana por la Democracia	13/05/15	✓				✓				
29	Coordinadora Ciudadana	20/05/15		✓		✓					
30	Decisión con Valor	13/05/15	✓				✓				
31	Defensa Ciudadana	15/05/15	✓				✓				
32	Democracia Constitucional	15/05/15	✓			✓			✓		
33	Deporte y Sociedad en Movimiento	15/05/15	✓				✓				
34	Dignidad Nacional	15/05/15	✓				✓				
35	Educación y Cultura Para La Democracia	15/05/15	✓				✓				
36	Erigiendo una Nueva República	15/05/15	✓				✓		✓		
37	Esperanza Ciudadana	15/05/15	✓				✓				
38	Estructura Ciudadana	15/05/15	✓				✓				
39	Evolución Política Nacional	15/05/15	✓			✓					
40	Expresión Liberal Democrática	27/05/15		✓		✓					
41	Factor Ciudadano	3/03/15	✓				✓				
42	Fidel Velázquez Sánchez	29/06/15		✓		✓					
43	Frente Nacional Ciudadano en Movimiento	25/08/15		✓		✓					
44	Frente Nacional de Apoyo Mutuo (FNAM)	18/05/15		✓		✓					
45	Fuerza Autónoma Mexicana	15/05/15	✓				✓				
46	Fuerza del Comercio	15/05/15	✓				✓				
47	Fuerza Social por México	15/05/15	✓				✓				



	AGRUPACIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN DEL INFORME ANUAL	EN TIEMPO	EXTEMPORANEA	OMISA	CON SANCIÓN	SIN SANCIÓN	VISTA A LA SCG	VISTA AL SAT	PERDIDA DEL REGISTRO	OTRORA EN 2014
48	Fundación Alternativa, A.C.	15/05/15	✓				✓				
49	Generación Ciudadana, A.C.	14/05/15	✓			✓			✓		
50	Instituto Ciudadano De Estudios Políticos, A.C.	15/05/15	✓				✓				
51	Jacinto López Moreno, A. C.	15/05/15	✓				✓				
52	Jornada Ciudadana	8/05/15	✓			✓					
53	Jóvenes Universitarios por México	22/06/15		✓		✓			✓		
54	Junta de Mujeres Políticas, A.C.	15/05/15	✓			✓					
55	Justicia Para México, Justicia para los Migrantes	No Presentó			✓	✓				✓	
56	Legalidad y Transparencia 1°	14/05/15	✓				✓				
57	México Coherente	15/05/15	✓				✓				
58	México Líder Nacional, A.C.	15/05/15	✓				✓				
59	México Representativo y Democrático	15/05/15	✓				✓				
60	Movimiento Causa Nueva, A.C.	No Presentó			✓	✓				✓	
61	Movimiento de Expresión Política, A.C.	14/05/15	✓				✓				
62	Movimiento de los Trabajadores Socialistas (MTS)	15/05/15	✓				✓				
63	Movimiento Indígena Popular	18/05/15		✓		✓					

	AGRUPACIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN DEL INFORME ANUAL	EN TIEMPO	EXTEMPORANEA	OMIS A	CON SANCIÓN	SIN SANCIÓN	VISTA A LA SCG	VISTA AL SAT	PERDIDA DEL REGISTRO	OTRORA EN 2014
64	Movimiento Nacional de Enlaces Ciudadanos y Organización Social	29/05/15		✓		✓					
65	Mujeres en Lucha por la Democracia	No Presentó			✓	✓				✓	
66	Nueva Generación Azteca, A.C.	15/05/15	✓				✓				
67	Nueva Revolución Blanca	21/05/15		✓		✓					
68	Organización Liberal	15/05/15	✓			✓					
69	Organización México Nuevo	No Presentó			✓		✓				✓
70	Organización Política del Deporte de México (OPDM)	7/05/15	✓				✓				
71	Paisanos Mexicanos en Alianza	15/05/15	✓				✓				
72	Parlamento Ciudadano Nacional	15/05/15	✓			✓					
73	Participa	28/05/15		✓		✓					
74	Poder Ciudadano	15/05/15	✓			✓			✓		
75	Popular Socialista	15/05/15	✓				✓				
76	Praxis Democrática	13/05/15	✓				✓		✓		
77	Profesionales por la Democracia, A.C.	15/05/15	✓			✓		✓		✓	
78	Profesionales por México	13/05/15	✓				✓		✓		
79	Propuesta Política	15/05/15	✓			✓		✓			
80	Proyecto por México	15/05/15	✓				✓				
81	Pueblo Republicano Colosista	15/05/15	✓				✓				

	AGRUPACIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN DEL INFORME ANUAL	EN TIEMPO	EXTEMPORANEA	OMISIÓN	CON SANCIÓN	SIN SANCIÓN	VISTA A LA SCG	VISTA AL SAT	PERDIDA DEL REGISTRO	OTRO A EN 2014
82	Renovación Nacional	12/05/15	✓				✓				
83	Ricardo Flores Magon	15/05/15	✓				✓				
84	Rumbo a la Democracia	15/05/15	✓			✓					
85	Sentido Social-México (SS)	14/05/15	✓			✓					
86	Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto	15/05/15	✓				✓				
87	Unidad Nacional Progresista	14/04/15	✓				✓				
88	Unidos por Mexico	15/05/15	✓				✓				
89	Unión Nacional de Ciudadanos	15/05/15	✓			✓					
90	Unión Nacional Sinarquista	30/03/15	✓			✓					
91	Voces Ciudadanas	14/05/15	✓				✓				

### 3.2 Procedimiento de revisión de los Informes Anuales

El procedimiento de revisión y Dictamen de los Informes Anuales se realizó en tres etapas:

1. En la primera etapa, se realizó una revisión de gabinete en la que se detectaron los errores y omisiones de carácter técnico que presentaron los Informes Anuales, a fin de solicitar a las agrupaciones políticas las aclaraciones correspondientes.
2. En la segunda etapa, se procedió a la verificación de la documentación soporte al 100% para comprobar la veracidad de lo reportado por las agrupaciones políticas nacionales.
3. En la tercera y última etapa, se procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado a efecto de su presentación al Consejo General del Instituto Federal Electoral, en los términos establecidos por la normatividad aplicable.

El procedimiento señalado se ajustó a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, así como al procedimiento establecido en el marco constitucional, legal y reglamentario vigente.

Para llevar a cabo la revisión del Informe Anual, las agrupaciones políticas enviaron la documentación comprobatoria a las oficinas de la Unidad de Fiscalización, tal y como lo establece el artículo 341, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, con apego al citado Reglamento, los documentos comprobatorios de los gastos erogados fueron devueltos a cada una de ellas al terminar la revisión. La revisión estuvo a cargo del personal técnico de apoyo de la Unidad de Fiscalización.

La Unidad de Fiscalización determinó realizar las siguientes pruebas de auditoría a todas las agrupaciones políticas nacionales:

### 3.2.1. Revisión de gabinete

**OBJETIVO:** Que todas las agrupaciones políticas presenten a la Unidad de Técnica de Fiscalización los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento.

REFERENCIA	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
<b>Recepción de Informes</b>	Artículo 276, numeral 1, inciso b) del Reglamento de merito; Artículo 35, párrafo 7 y 8, del Código	Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos y egresos totales que las agrupaciones hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.
<b>Documentación que debe incluirse con los Informes</b>	Artículos 273, numeral 1, inciso b) y 312 del Reglamento	Formatos: "IA-APN" Informe Anual, así como los formatos "IA-1-APN" Detalle de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes, "IA-2-APN" Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento, "IA-3-APN" Detalle de los Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos e "IA-4-APN" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, impresos y en medios magnéticos, del ejercicio 2014, así como:  Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos, incluyendo las pólizas correspondientes.

REFERENCIA	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<p>Los estados de cuenta bancarios de todas las cuentas señaladas en el Reglamento, así como las conciliaciones bancarias correspondientes.</p> <p>Las balanzas de comprobación mensuales y la balanza anual consolidada, así como la totalidad de los auxiliares contables correspondientes a último nivel.</p>
	Artículo 312, numeral 1, inciso i) del Reglamento	Los controles de folios de los recibos de aportaciones de Asociados y/o Simpatizantes efectivo y en especie, de conformidad con los formatos "CF- RAF-APN" y "CF-RAS-APN", en forma impresa y en medio magnético.
	Artículos 312, numeral 1, incisos b) y j) del Reglamento	El control de folios de recibos por Reconocimientos por Actividades Políticas, de conformidad con el formato "CF-REPAP-APN", en forma impresa y en medio magnético.
	Artículo 39 del Reglamento	El inventario físico.
	Artículo 312, numeral 1, inciso a) del Reglamento	<p>Los contratos de apertura de cuentas bancarias. Así mismo, la agrupación deberá presentar la documentación bancaria que permita verificar el manejo mancomunado de las cuentas.</p> <p>En su caso, evidencia de las cancelaciones de las cuentas bancarias sujetas a revisión.</p> <p>La documentación e información de créditos obtenidos con instituciones financieras y de las erogaciones fuera del territorio nacional.</p>
	Artículos 200 y 201 del Reglamento	En su caso, convenios de participación en campañas políticas.
	Artículo 55, numeral 1 del Reglamento	Integración de pasivos existentes al cierre del ejercicio, integrados con nombres, concepto, fecha de contratación, calendario de amortización y de vencimiento y, en su caso, las garantías otorgadas.
<b>Revisión</b>	Artículo 272 del Reglamento	Verificar que la agrupación haya presentado el formato "IA-APN", así como los formatos "IA-1-APN", "IA-2-APN", "IA-3-APN" e "IA-4-APN",

REFERENCIA	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
	<p data-bbox="483 871 768 961">Artículo 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento</p>	<p data-bbox="768 464 1399 527">impresos y en medio magnético, debidamente firmados</p> <p data-bbox="768 569 1399 716">Verificar que las cifras reportadas en el formato "IA-APN" coincidan con las cifras de los formatos "IA-1-APN", "IA-2-APN", "IA-3-APN" e "IA-4-APN", los cuales a su vez deberán de coincide con las cifras.</p> <p data-bbox="768 747 1399 810">Verificar que la agrupación haya presentado los detalles que solicita el formato "IA-APN".</p> <p data-bbox="768 842 1399 926">Verificar que las cifras iniciales del ejercicio 2012 coincidan con las cifras finales dictaminadas del ejercicio 2011.</p> <p data-bbox="768 957 1399 1052">Verificar el arrastre de los saldos mes con mes de las balanzas de comprobación presentadas.</p> <p data-bbox="768 1083 1399 1241">Verificar que los saldos de las cuentas de Activo, Pasivo, Patrimonio, Ingresos y Egresos de los auxiliares contables, coincidan con los saldos reportados en las balanzas de comprobación correspondientes.</p>
	<p data-bbox="483 1312 768 1381">Artículo 271 del Reglamento</p> <p data-bbox="483 1606 768 1703">Artículos 273, numeral 1, inciso b) y 312 del Reglamento</p>	<p data-bbox="768 1270 1399 1398">Verificar que el saldo inicial de las cuentas de Caja, Bancos e Inversiones del Informe Anual coincida con lo reportado en el Dictamen Consolidado del ejercicio 2013.</p> <p data-bbox="768 1430 1399 1608">Verificar que la agrupación haya presentado la totalidad de los estados de cuenta bancarios y sus respectivas conciliaciones bancarias; asimismo, verificar que dichas cuentas bancarias se encuentren registradas en la contabilidad de la agrupación.</p> <p data-bbox="768 1640 1399 1766">Verificar que los controles de folios de aportaciones de asociados y simpatizantes y reconocimientos por actividades políticas coincidan con lo reportado en la contabilidad de la agrupación.</p> <p data-bbox="768 1797 1399 1879">Verificar que los formatos de los controles de folios de aportaciones de asociados y simpatizantes y reconocimientos por actividades</p>

REFERENCIA	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<p>políticas se apeguen a los formatos establecidos en el Reglamento y se encuentren debidamente firmados por el Responsable del Órgano de Finanzas de la agrupación.</p> <p>Asimismo, en el caso de que la agrupación utilice series impresas en ejercicios anteriores, verificar que el primer folio utilizado sea el consecutivo del último utilizado en el ejercicio anterior.</p> <p>Verificar que los controles de folios "Consecutivos", de las aportaciones de asociados y simpatizantes y de reconocimientos por actividades políticas coincidan con las relaciones "Personalizadas".</p> <p>Cada que la agrupación presente una nueva versión de Controles de Folios de aportaciones de asociados y simpatizantes y de reconocimientos por actividades políticas, verificar que coincidan las cifras de lo reportado en medio impreso contra lo reportado en medio magnético.</p>

### Oficio De Errores Y Omisiones

**OBJETIVO:** De la revisión efectuada al Informe anual, determinar aquellas observaciones en las cuales las agrupaciones políticas incumplen con los requerimientos establecidos en el Reglamento de la materia y por lo cual se debe informar para dar su derecho de audiencia.

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	PROCEDIMIENTOS
<b>Solicitudes de Aclaraciones y Rectificaciones</b>	<p>Artículo 346, numeral 1 del Reglamento</p> <p>Artículo 347 del Reglamento</p>	<p>Si una vez concluida la revisión inicial de los informes la Unidad de Fiscalización advierte la existencia de errores u omisiones técnicas se le notificará al partido político para que en un plazo de diez días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes.</p> <p>La agrupación deberá presentar un escrito de aclaración o rectificación, impreso y en medio magnético, así como una relación pormenorizada de la documentación que entrega; adicionalmente</p>

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	PROCEDIMIENTOS
		se elaborará el acta de entrega-recepción de la documentación, la cual será firmada por el personal de la agrupación que realiza la entrega y por el personal comisionado de la Unidad de Fiscalización que recibe la documentación.

### 3.2.2. Ingresos

Los objetivos de los procedimientos de auditoría relativos a ingresos son los siguientes:

- Comprobar la autenticidad de los ingresos acorde con lo dispuesto por la normatividad vigente.
- Que todos los ingresos estén debidamente registrados en la contabilidad, comprobando e estos correspondan a transacciones y eventos efectivamente realizados.

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
<b>Ingresos en efectivo</b>	Artículo 66, numeral 1 del Reglamento	<p>Verificar que todos los ingresos que reciba la agrupación sean depositados en cuentas bancarias</p> <p>Verificar que las cuentas bancarias donde se depositen ingresos en efectivo estén a nombre de la agrupación y sean manejadas mancomunadamente por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas.</p> <p>Corroborar contra los estados de cuenta bancarios CB-APN, los ingresos percibidos por este concepto.</p> <p>Verificar que todos los ingresos en efectivo se encuentren soportados con fichas de depósito o el comprobante de transferencia electrónica de fondos.</p> <p>Verificar su correcta contabilización.</p>
	Artículo 75 del Reglamento	Verificar que la agrupación no haya recibido aportaciones o donativos en efectivo de una misma persona superiores a la cantidad equivalente



CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<p>a doscientos días de salario mínimo, dentro del mismo mes calendario, a menos que hayan sido por medio de cheque expedido a nombre de la agrupación y proveniente de una cuenta personal del aportante o a través de transferencia electrónica interbancaria en la que se utilice la clave bancaria estandarizada (CLABE).</p>
	Artículo 80 del Reglamento	<p>Verificar que los registros contables de la agrupación muestren claramente la separación entre los ingresos en especie y los que se reciban en efectivo.</p> <p>Verificar su correcta contabilización.</p>
<b>Ingresos en especie</b>	Artículo 81 del Reglamento	<p>Verificar que las aportaciones en especie que reciban las agrupaciones, estén debidamente documentadas en contratos escritos, formales y con la validez de ley, de acuerdo a su naturaleza.</p> <p>Verificar que los contratos por aportaciones en especie estén debidamente firmados y cuenten por lo menos con los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los datos de identificación del aportante;</li> <li>Los datos de identificación del bien aportado;</li> <li>Costo de mercado o estimado del bien;</li> <li>La fecha y lugar de entrega; y</li> <li>El carácter con el que se realiza la aportación</li> </ul>
	Artículo 79 del Reglamento	<p>Verificar que se hayan considerado como aportaciones en especie, únicamente las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Las donaciones de bienes muebles o inmuebles a la agrupación;</li> <li>La entrega a la agrupación de bienes muebles o inmuebles en comodato;</li> <li>El uso gratuito de un bien mueble o</li> </ul>

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<p>inmueble distintos al comodato;</p> <p>Las condonaciones de deuda a favor de la agrupación por parte de las personas distintas a las señaladas en el artículo 77, párrafos 2 y 3 del Código; y</p> <p>Los servicios prestados a la agrupación a título gratuito, con excepción de lo que se establece en el artículo 2.7 del Reglamento.</p>
	<p>Artículo 82 del Reglamento</p>	<p>Verificar que los ingresos por donaciones de bienes muebles se hayan registrado conforme su valor comercial de mercado, determinado de la siguiente forma:</p> <p>Si el tiempo de uso del bien aportado es menor a un año, y se cuenta con la factura correspondiente, se registrará el valor consignado en tal documento.</p> <p>Si el bien aportado tiene un tiempo de uso mayor a un año, y se cuenta con la factura correspondiente, se registrará el valor consignado en la factura, aplicándole los índices de actualización y los porcentajes de depreciación dispuestos por la Ley del Impuesto Sobre la Renta.</p> <p>Si no se cuenta con la factura del bien aportado, y éste tiene un valor aproximado menor al equivalente a un mil días de salario mínimo, se determinará a través de una cotización solicitada por la agrupación.</p> <p>Si no se cuenta con la factura del bien aportado, y éste tiene un valor aproximado mayor al equivalente a un mil días de salario mínimo y menor a cinco mil días de salario mínimo, se determinará a través de dos cotizaciones solicitadas por la agrupación, de las cuales se tomará el valor promedio.</p> <p>Si no se cuenta con la factura del bien aportado, y éste tiene un valor aproximado mayor al equivalente a cinco mil días de salario mínimo, se determinará a través de tres cotizaciones solicitadas por la agrupación, de las cuales se tomará el valor</p>

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<p>promedio.</p> <p>En toda donación de cualquier tipo de transporte, se deberá contar con el contrato y con la factura de la operación por la que se haya transferido al donante la propiedad previa de dicho bien.</p>
	Artículo 83 del Reglamento	Verificar que los ingresos por donaciones de bienes inmuebles hayan sido registrados conforme su valor comercial de mercado y, en su defecto, conforme a su valor de catastro.
	Artículo 84 del Reglamento	<p>Considerar que para determinar el valor de registro como aportaciones de uso de los bienes muebles o inmuebles otorgados en comodato, se tomará el valor de uso promedio de dos cotizaciones solicitadas por la agrupación.</p> <p>En caso de ser necesario, verificar que el contrato contenga la clave de elector de la persona que otorga el bien en comodato, y especificar la situación que guarda dicho bien.</p>
	Artículo 85 del Reglamento	Verificar que el valor de registro de las aportaciones en servicios profesionales prestados a título gratuito a la agrupación, se haya determinado considerando el valor promedio de dos cotizaciones solicitadas por la agrupación.
<b>Financiamiento de Asociados y Simpatizantes</b>	Artículo 86 del Reglamento Artículo 77, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	<p>No podrán realizar aportaciones o donativos a las agrupaciones, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia:</p> <p>Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de los estados, y los Ayuntamientos, salvo los establecidos en la ley;</p> <p>Las dependencias, entidades u organismos de la administración pública federal, estatal o municipal, centralizada o paraestatal, y los órganos de gobierno del Distrito Federal;</p> <p>Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;</p> <p>Los organismos internacionales de</p>

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<p>cualquier naturaleza;</p> <p>Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión;</p> <p>Las personas que vivan o trabajen en el extranjero; y</p> <p>Las empresas mexicanas de carácter mercantil.</p>
	Artículo 243 del Reglamento	Revisar el consecutivo de folios de los formatos "RAF-APN" y "RAS-APN".
	Artículo 265, del Reglamento	Verificar los controles de folios por cada tipo de recibo (impresos y expedidos), que permitan verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. Dichos controles de folios deberán estar totalizados.
	Artículo 81, numeral 1 del Reglamento	Cuando sea en especie, se verificará en el cuerpo del recibo la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado, así como anexar el documento que desarrolle dicho criterio de valuación.
	Artículos 66, numeral 4, 80, 81 y 82 del Reglamento	Verificar su adecuado registro contable.
<b>Colectas Públicas</b>	Artículo 110 numeral 1 del Reglamento	<p>Verificar que los ingresos por esta modalidad sean únicamente por colectas en mítines o en la vía pública.</p> <p>Verificar que los Ingresos por esta modalidad sean reportados en el rubro de financiamiento de simpatizantes en efectivo.</p> <p>Verificar que el Control por cada colecta que realice la agrupación reúna los requisitos que establece el Reglamento de la materia.</p>

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
<b>Autofinanciamiento</b>	Artículos 112 del Reglamento	Comprobar los orígenes de los fondos provenientes de cada evento de financiamiento que correspondan a actividades promocionales (conferencias, espectáculos, rifas y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y propaganda utilitaria, etc.).
	Artículo 113, Numeral 1 del Reglamento	Verificar que en el Informe Anual se hayan reportado la totalidad de los ingresos obtenidos y los egresos realizados o, en su caso, la pérdida obtenida.
	Artículo 114, numeral 1, inciso a) del Reglamento	Verificar el expediente que se deberá integrar por juegos y sorteos, en original o en copia certificada expedida por la SEGOB, con la totalidad de la documentación que acredite dichos ingresos.
	Artículo 113, numeral 1 del Reglamento	Verificar que los ingresos estén apoyados con un control por cada evento, el cual reúna la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento.  Verificar su adecuado registro contable.
<b>Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos</b>	Artículos 119 y 120 del Reglamento	Cotejar los intereses reportados contra los estados de cuenta bancarios y estados de cuenta de inversión.
	Artículo 118, numeral 1, inciso d) del Reglamento	Verificar que los contratos por fondos y fideicomiso registrados en la Unidad de Fiscalización correspondan a los reportados por la agrupación.
	Artículo 118, numeral 1, inciso a) del Reglamento	Verificar que los fideicomisos constituidos con aportaciones privadas, se encuentran amparadas con los recibos correspondientes y depositados en cuentas bancarias.
	Artículo 119 del Reglamento	Verificar que los rendimientos obtenidos se hayan destinado a los objetivos de la agrupación.
	Artículo 117 del Reglamento	Verificar su adecuado registro contable.

### Estados De Cuenta Bancarios

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
<b>Bancos</b>	Artículo 66, numerales 1 y 2 del Reglamento	Solicitar a la CNBV confirmación de las cuentas bancarias a nombre de la agrupación.

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<p>Verificar que la totalidad de las cuentas bancarias presentadas estén a nombre de la agrupación.</p> <p>Verificar que las cuentas bancarias aperturadas en el ejercicio sujeto a revisión hayan sido manejadas mancomunadamente.</p>
	<p>Artículo 66, numeral 3 del Reglamento</p> <p>Artículo 312, numeral 1, inciso f) del Reglamento</p>	<p>Verificar que los estados de cuenta respectivos sean conciliados mensualmente y se remitan a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o lo establezca el Reglamento.</p> <p>Realizar un comparativo de las cuentas bancarias reportadas en el ejercicio anterior contra las cuentas reportadas en el ejercicio de revisión, para determinar qué cuentas fueron aperturadas en el ejercicio.</p> <p>Verificar que las cuentas de recién apertura estén soportadas con los contratos de apertura correspondientes, los cuales deberán especificar el régimen en que fueron aperturadas, así como sus respectivas tarjetas de firmas.</p>
	<p>Artículo 66, numeral 3 del Reglamento</p>	<p>Cerciorarnos en las conciliaciones bancarias que los saldos finales de cada mes de los estados de cuenta bancarios presentados por la agrupación coincidan con los registros contables de la cuenta "Bancos".</p> <p>Verificar que las cuentas que hayan sido canceladas durante el ejercicio objeto de revisión estén soportadas con los comprobantes de cancelación emitidos por las Instituciones Bancarias</p> <p>Verificar que la agrupación haya proporcionado la totalidad de las conciliaciones bancarias correspondientes a las cuentas bancarias registradas contablemente.</p> <p>Verificar que lo reportado en las conciliaciones contables coincida con lo reportado en la contabilidad de la agrupación y con los saldos de los estados de cuenta.</p>
	<p>Artículo 67, numeral 1 del Reglamento</p>	<p>Verificar que en el rubro de Bancos, la agrupación que presente en su conciliación bancaria partidas con una antigüedad mayor a un</p>

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		año, presente una relación detallada del tipo de movimiento en conciliación, fecha, importe, en su caso nombre de la persona a la que fue expedido el cheque en tránsito, el detalle del depósito no identificado y exponer las razones por las cuales esas partidas siguen en conciliación. Asimismo, deberán presentar la documentación que justifique las gestiones efectuadas para su regularización.

### 3.2.3. Egresos

Los objetivos de los procedimientos de auditoría relativos a egresos son los siguientes:

- Comprobar que los gastos representan transacciones efectivamente realizadas y que corresponden a los fines propios de las Agrupaciones.
- Verificar que los gastos se realizan acorde con lo dispuesto por la normatividad vigente.
- Verificar que se encuentren registrados todos los gastos que correspondan al periodo revisado, y que no se incluyan transacciones de periodos anteriores o posteriores.

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
<b>Gastos ordinarios permanentes, actividades Específicas y aportaciones para campañas políticas</b>	Artículos 199 del Reglamento  Artículo 200 del Reglamento	<p>Verificar que las erogaciones realizadas con recursos provenientes del financiamiento privado se hayan utilizado para sus actividades editoriales, educación y capacitación política e investigación socioeconómica y política, así como cualquier actividad lícita que coadyuve al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.</p> <p>Verificar que las aportaciones a las campañas políticas del partido o coalición con el que las agrupaciones hayan suscrito acuerdos de participación, se registren como egresos.</p> <p>Verificar que los egresos por este concepto estén soportados por el recibo correspondiente, expedido por el partido o coalición beneficiado.</p>

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<p>Verificar que la agrupación presente copia del acuerdo de participación registrado ante el instituto.</p> <p>Verificar que el registro contable sea correcto.</p>
<p><b>Control de adquisiciones</b></p>	<p>Artículo 202 del Reglamento</p>	<p>Verificar que las erogaciones efectuadas con cargo a las cuentas “Materiales y Suministros” y “Servicios Generales”, estén agrupadas en subcuentas por concepto del tipo de gasto y en sub-subcuentas según el área que les dio origen.</p> <p>Verificar que las erogaciones por concepto de tareas editoriales hayan sido registradas en la cuenta “Gastos por Amortizar”.</p>
	<p>Artículo 204 del Reglamento</p>	
	<p>Artículo 205 del Reglamento</p>	<p>Verificar que en las cuentas de “Materiales y Suministros” y “Gastos por Amortizar” se lleve un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, indicando su origen y destino, nombre y firma de quien entrega o recibe y cargo.</p> <p>Verificar que se lleve un control físico a través de kárdex.</p> <p>Verificar que por lo menos se haya hecho un inventario físico al año.</p>
<p><b>Servicios personales</b></p>	<p>Artículos 149, numeral 1, 166 y 208 del Reglamento</p>	<p>Verificar que las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales estén clasificadas a nivel subcuenta por gastos y subcuenta por área que las originó.</p> <p>Verificar que la documentación soporte por este concepto esté autorizada por el funcionario del área de que se trate.</p> <p>Verificar que los egresos por este concepto estén soportados con la documentación original, expedida a nombre de la agrupación y que cubra todos los requisitos de las disposiciones fiscales aplicables, excepto viáticos y pasajes.</p> <p>Verificar que no exista relación contractual con el prestador de servicios, deberán ser</p>



CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
	Artículos 153, 154, 155 y 156 del Reglamento	<p>actividades esporádicas.</p> <p>Verificar que el beneficiario no sea integrante de los órganos directivos de la agrupación.</p> <p>Verificar que en caso de otorgar reconocimientos a sus asociados o simpatizantes y el monto del pago rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo, deberá hacerse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del servicio.</p> <p>Verificar que en caso de otorgar reconocimientos a sus asociados o simpatizantes y el monto del pago rebase la cantidad de quinientos días de salario mínimo, el cheque deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.</p> <p>Verificar que cuando se hagan dos o más pagos a un mismo asociado o simpatizante, en la misma fecha, deberán considerarse los montos de cien y quinientos días de salario mínimo y sujetarse a las disposiciones establecidas.</p>
	Artículo 214, 252, 255, 265 y 266 del Reglamento	<p>En caso de otorgar reconocimientos a asociados y simpatizantes, deberá soportarse con recibos que contengan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Foliados</li> <li>Nombre y firma, domicilio particular, clave de elector y teléfono de la persona a quien se efectuó el pago</li> <li>Monto y fecha de pago</li> <li>Tipo de servicio prestado a la agrupación</li> <li>Periodo durante el cual se realizó el servicio</li> <li>Firma del funcionario del área que autorizó el pago</li> <li>Copia anexa de la credencial para votar con fotografía de la persona a la que se otorgó el reconocimiento</li> </ul>
	Artículo 211 del Reglamento	<p>En caso de reconocimientos a una sola persona física por una cantidad equivalente o superior a mil días de salario mínimo, en un plazo de un año, en una o varias exhibiciones; o cien</p>

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<p>días de salario mínimo, en un plazo de un mes, deberán ser comprobadas con documentación que cubra los requisitos fiscales vigentes.</p> <p>Verificar que los recibos que amparan los reconocimientos otorgados cubran los siguientes requisitos:</p> <p>La impresión haya sido autorizada por el órgano de finanzas de la agrupación.</p> <p>Impresos de acuerdo al formato "REPAP-APN".</p> <p>Foliado</p> <p>Impreso en original y dos copias</p> <p>El impresor deberá contar con autorización para efectos fiscales</p> <p>Expedidos en forma consecutiva</p> <p>Verificar el control de folios de recibos para verificar el número total de recibos impresos, los recibos utilizados, los recibos pendientes de utilizar y los recibos cancelados.</p> <p>Verificar que los juegos de los recibos cancelados estén completos.</p> <p>Verificar la relación de las personas que recibieron reconocimientos, la cual debe incluir apellido paterno, apellido materno, nombre(s), totalizada por persona y desglose de cada reconocimiento.</p> <p>Verificar que la información impresa coincida con los medios magnéticos.</p>
	Artículo 219 del Reglamento	En el caso de honorarios profesionales y honorarios asimilables a sueldos, verificar que se hayan formalizado con un contrato, en el cual se hayan establecido claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, contraprestación, forma de pago y penalizaciones.

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
	Artículo 220, 153, 154 y 155 del Reglamento	<p>Verificar que los recibos por pagos efectuados por concepto de honorarios asimilables a sueldos cubran los siguientes requisitos:</p> <p>Foliados</p> <p>Nombre, clave del Registro Federal de Contribuyentes y firma del prestador del servicio</p> <p>Monto del pago</p> <p>Fecha</p> <p>Retención del Impuesto Sobre la Renta</p> <p>Tipo de servicio prestado</p> <p>Periodo durante el cual se realizó el servicio</p> <p>Firma del funcionario del área que autorizó el pago</p> <p>Copia anexa de la credencial para votar con fotografía del prestador del servicio</p>
	Artículo 221 del Reglamento	<p>Verificar que las retribuciones hechas por la agrupación a sus integrantes de órganos directivos, sean debidamente identificadas en la contabilidad, de acuerdo a lo dispuesto en el catálogo de cuentas establecido.</p>
<b>Viáticos en el extranjero</b>	Artículo 157, numerales 1 y 3 del Reglamento	<p>Verificar que en las erogaciones realizadas fuera del territorio nacional, la agrupación presente la totalidad de las pólizas detalladas en el auxiliar contable con su respectivo soporte documental consistente en:</p> <p>Expediente por cada viaje que se haya realizado</p> <p>Comprobantes de gastos, debidamente referenciados</p> <p>Relación que incluya el nombre y firma de la persona comisionada, indicando si es un dirigente de la agrupación, fecha, lugar del evento, referencia contable y firma del funcionario</p>

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<p>que autorizó el viaje</p> <p>El escrito por medio del cual el órgano de la agrupación autoriza la comisión, indicando el motivo del viaje.</p> <p>Evidencias que justifiquen razonablemente que el objeto del viaje está relacionado con las actividades de la agrupación.</p>
<b>Sueldos y salarios</b>	Artículo 156, numeral 1 del Reglamento	<p>Verificar que por los pagos efectuados a través de transferencias electrónicas por concepto de nómina cumplan lo siguiente:</p> <p>Se deberá anexar a la póliza el estado de cuenta que refleje los pagos, los comprobantes de las transacciones y una relación de dichos comprobantes, firmada por la persona que realizó los gastos y por quien autoriza.</p> <p>En caso de pagos a tarjeta de crédito, se anexará una copia del cheque expedido a nombre de la institución bancaria que la emite.</p>
<b>ACTIVO FIJO</b>		
<b>Inventario Físico</b>	Artículos 37 y 39, Numeral 1 del Reglamento	<p>Verificar que la Agrupación lleve un registro contable de las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles que deberá complementar con la toma de un inventario físico.</p> <p>Verificar que el inventario de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles contenga lo siguiente:</p> <p>Clasificado por tipo de cuenta de Activo Fijo,</p> <p>Subclasificado por año de adquisición,</p> <p>Fecha de adquisición,</p> <p>Descripción del bien,</p> <p>Importe,</p> <p>Ubicación física con domicilio completo, calle y número, piso, colonia, municipio o delegación y entidad de federativa y</p>

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		Resguardo, donde indique el nombre del responsable.
		Verificar que el inventario coincida con lo registrado en contabilidad.
	Artículos 193 del Reglamento	Verificar que los bienes muebles e inmuebles adquiridos, cuyo costo sea superior a la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo, hayan sido contabilizados como Activo Fijo.
	Artículos 42 del Reglamento	Verificar que los bienes muebles o inmuebles recibidos para su uso o goce temporal, en donde no se transfiera la propiedad, se hayan registrado en cuentas de orden, a los valores que correspondan de acuerdo al sistema de valuación establecido y, se hayan formulado las notas correspondientes en los estados financieros, con montos y procedencias.
	Artículo 43 del Reglamento	Verificar que las adquisiciones de Activo Fijo del ejercicio hayan sido reportadas en el rubro de Gastos de Operaciones Ordinarias Permanentes.
	Artículo 41 del Reglamento	Verificar que los saldos de las cuentas de Activo coincidan con los listados de bienes muebles e inmuebles, los cuales deberán incluir número de inventario y separado por año de adquisición y, que por lo menos una vez al año se haya practicado un inventario físico, dentro del trimestre más próximo al cierre del ejercicio.
		Verificar que la agrupación haya establecido un sistema de control de inventarios, donde se hayan registrado las transferencias de Activos y permita conocer la ubicación física de cada uno por localidad.
		Verificar que la agrupación lleve un sistema de control de inventarios con el fin de conocer con exactitud la ubicación física de cada activo fijo.
	Artículo 48 del Reglamento	Verificar que la agrupación acredite la propiedad de los bienes con facturas o títulos de

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<p>propiedad. Los bienes muebles que estén en poder de la agrupación y no cuente con factura, se presumirán posesión de la agrupación y deberán ser registrados. Los bienes inmuebles que utilicen las agrupaciones y no cuenten con título de propiedad, deben registrarse en cuentas de orden, indicando con una nota el motivo por el cual no se cuenta con la documentación que ampare su propiedad.</p> <p>Verificar que por las bajas de Activos Fijos obsoletos, la agrupación haya presentado un escrito ante la Unidad de Fiscalización, indicando los motivos, las características, el número de inventario y su ubicación.</p>

### 3.2.4. Cuentas de Balance

Los objetivos de los procedimientos de auditoría relativos a cuentas de balance son los siguientes:

#### Cuentas por cobrar:

- Comprobar la autenticidad de las cuentas por cobrar.
- Verificar que todas las cuentas por cobrar estén registradas en la contabilidad y que corresponden a transacciones y eventos efectivamente realizados.

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
<b>Cuentas Por Cobrar</b>	Artículo 34 del Reglamento	<p>De los saldos en cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año fueron considerados como gastos no comprobados para efectos de la revisión, con excepción de aquellos por los cuales la agrupación informó de la existencia de alguna excepción legal y presentó documentación que la acreditara.</p> <p>Que la agrupación presentó una relación donde se especificaron los nombres, las fechas, los importes y la antigüedad de las cuentas por cobrar reportadas al cierre del ejercicio.</p>
	Artículo 34, numeral 3	<p>Se solicitó, en su caso, la reclasificación de aquellos saldos contrarios a su naturaleza, quedando éstos sujetos a las disposiciones relativas a soporte documental y antigüedad aplicables a las cuentas de pasivo.</p>

### Cuentas por pagar:

- Comprobar que todos los pasivos son reales y son obligaciones presentes.
- Verificar que se incluyan todos los pasivos por adeudos a proveedores, anticipos, etc.
- Verificar si los pasivos se encuentran garantizados con gravámenes.

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
<b>Pasivos</b>	Artículo 55 y 56 del Reglamento	Los pasivos reportados se encuentran autorizados por la persona designada por el órgano de finanzas de la agrupación.
	Artículo 61 del Reglamento	La agrupación efectuó la retención y el entero del ISR e IVA en el ejercicio sujeto a revisión o anteriores.
	Artículo 25, numeral 1, inciso h) del Reglamento	Se solicitó, en su caso, la reclasificación de aquellos saldos contrarios a su naturaleza, quedando éstos sujetos a las disposiciones relativas a soporte documental y antigüedad aplicables a las cuentas por cobrar.
	Artículo 56 del Reglamento	Verificar si al término del ejercicio existen pasivos que no estén debidamente soportados y si tienen antigüedad superior a un año, estos serán considerados como ingresos no reportados, salvo que la agrupación tenga alguna excepción legal.

### 3.2.5. Preparación y elaboración del Dictamen Consolidado

Vencido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Unidad Técnica de Fiscalización elaboró los informes de auditoría relativos a la revisión de los informes anuales presentados por las agrupaciones políticas nacionales, de conformidad con lo establecido en los artículos 22, numeral 8 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el 236, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización. Con base en tales informes, la Unidad de Fiscalización procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado.